



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL (e) DEL SENA REGIONAL META

CONSIDERANDO

Que el Centro de Industria y Servicios del Meta requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Industria y Servicios de la Regional Meta, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por la coordinación de formación profesional en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Contratar los servicios personales de carácter temporal de un (1) Profesional como apoyo a la Gestión en la administración de los procesos que se adelantan en la Escuela de Gastronomía del Centro de Industria y Servicios del Meta."

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Villavicencio, 07 MAR 2023


Gustavo Enrique Ochoa Rocha
Director (e) Regional Meta

Vo.Bo: Gladys Gutiérrez Sarmiento, Cargo: Coordinador Grupo de Talento Humano 

Proyectó y revisó: Johanna Cuyares— Abogada de Contratación y Jurídica CISM 